

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

**MODIFICACIÓN N° 2**

**“AUMENTO DE COBERTURA”**

SOCIEDAD GIANNINI LIMITADA

“SAN LUIS DE MACUL” (PEÑALOLÉN-RMSO)

*Ítem: Inversión de Capital*

*N° Int: VMV 0183-2-2018*

En Santiago, a **16 de febrero de 2018**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Ejecutiva, **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N°11.850.641-3, ambas con domicilio en Alonso Ovalle N°1180, Santiago, en adelante “Fundación Integra” o “Integra”, por una parte; y por la otra **SOCIEDAD GIANNINI LIMITADA**, RUT N°77.291.380-K, representada por **ALFREDO PATRICIO GIANNINI CASTILLO**, ingeniero civil, cédula de identidad N°11.478.910-0, ambos con domicilio en Sucre N°1105, Ñuñoa, en adelante el “contratista”, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.** Con fecha **15 de septiembre de 2017**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado “**SAN LUIS DE MACUL**”, en la comuna de **PAÑALOLÉN**, Región de **METROPOLITANA**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$182.822.201.- (ciento ochenta y dos millones ochocientos veintidós mil doscientos un pesos)**, IVA incluido, y que éstas debían ejecutarse entre el **16 de septiembre de 2017** y el **14 de diciembre de 2017**.

Debido a que la entrega de terreno se efectuó el **20 de septiembre de 2017**, las partes suscribieron con fecha **9 de noviembre de 2017** la **MODIFICACIÓN N° 1** del contrato, fijando como fecha de inicio de la ejecución de las obras el **20 de septiembre de 2017** y como fecha de término el día **18 de diciembre de 2017**.

**SEGUNDO: JUSTIFICACIÓN.**

Durante la ejecución acuerdo, se constató en terreno la existencia de partidas mal ejecutadas no contempladas en el presupuesto de la relicitación. Junto con lo anterior, se evidenció que algunas partidas, tampoco consideradas en la relicitación, sufrieron daños importantes y robos durante el tiempo que transcurrió entre la toma de posesión y la reanudación de la obra. Surgió entonces la necesidad de sumar nuevas obras a las ya contratadas por un monto de **\$46.813.934.- (cuarenta y seis millones ochocientos trece mil novecientos treinta y cuatro pesos)**, correspondientes a los ítems: reparación por filtraciones, reparaciones de ingeniería, reparación por deterioros en estacionamiento, reposición de artefactos de baño y cocina, pintura puertas, reparación cielo en pasillos patio central, aguas lluvias, otros adicionales, reparación ingeniería estacionamientos, demolición murete albañilería, puerta evacuación externa, reparación radiéres exteriores, reparación hojalatería y pintura guardapolvo; y se rebajaron partidas a las ya contratadas por un monto de **\$7.730.221.- (siete millones setecientos treinta mil doscientos veintiún pesos)**, correspondientes a cierre albañilería, todo lo anterior en conformidad al presupuesto presentado por el contratista con fecha **04 de diciembre de 2017** en el que se especifican las partidas que se aumentan y se rebajan y al informe de la ITO doña Geraldine Fritz Peyrin, de fecha **30 de enero de 2018**. autorizado por doña Catalina Harrison Herrera, Jefa Espacios Físicos Educativos Región





Metropolitana Sur Oriente de Fundación Integra con fecha **2 de febrero de 2018**. Lo anterior, justifica un plazo adicional de 59 días corridos a partir de la última fecha de término de contrato.

Los trabajos anteriormente descritos, se comenzaron a ejecutar el **19 de diciembre de 2017** y se terminaron el **15 de febrero de 2018**.

Por lo anterior, las partes declaran que de común acuerdo se regulariza la situación antes señalada, modificando el contrato original en el sentido que indican las cláusulas siguientes:

### TERCERO: MODIFICACIÓN.

**1. COMETIDO.** Fundación Integra encomienda al contratista, por medio de este instrumento, la ejecución de **NUEVAS OBRAS Y ELIMINACIÓN DE PARTIDAS** referidas al establecimiento individualizado en la cláusula anterior, que éste ejecutará ciñéndose estrictamente al presupuesto firmado por él, a las Bases Generales para Contratación de Obras, a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos, Orientaciones para Prevención de Riesgos en Obras y los demás antecedentes proporcionados por Integra y que, en su conjunto, forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos, y que declara conocer y aceptar.

**2. MONTO Y FORMA DE PAGO.** El valor de las obras adicionales que se pactan por esta modificación, correspondiente a la diferencia entre las partidas que se aumentan y las que se rebajan asciende a la suma de **\$39.083.713.- (treinta y nueve millones ochenta y tres mil setecientos trece pesos)**, IVA incluido, sin ningún tipo de aumento, reajuste ni interés, aun cuando hubiere error en el estudio y/o estimación realizados por el contratista. Los honorarios brutos de construcción, si los hubiere, se encuentran incluidos dentro de la suma señalada precedentemente.

**3. GARANTÍAS.** El contratista deberá complementar y/o modificar la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** a la que se alude en el contrato original, de acuerdo a lo previsto en el inciso tercero de la cláusula duodécima del referido instrumento. En caso de complemento de la garantía, esta debe alcanzar un valor no inferior a la suma de **\$ 3.908.371.- (tres millones novecientos ocho mil trescientos setenta y un pesos)**, de tal forma que la suma de la garantía original y el complemento considere un monto equivalente, al menos, a un 10% del nuevo valor contratado, esto es, la suma de **\$22.190.591.- (veintidós millones ciento noventa mil quinientos noventa y un pesos)**.

Tratándose de una boleta de garantía bancaria, se extenderá su vigencia hasta el día **13 de octubre de 2018**.

**4. PLAZO.** El plazo para la ejecución de las nuevas obras encomendadas se extendió entre el **19 de diciembre de 2017** y el **15 de febrero de 2018**.

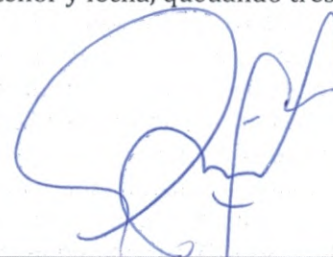
### CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente anexo de contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.



**PATRICIO GIANNINI CASTILLO**  
REPRESENTANTE LEGAL  
SOCIEDAD GIANNINI LIMITADA



**ORIELE ROSSEL CARRILLO**  
DIRECTORA EJECUTIVA  
FUNDACIÓN INTEGRA

